



"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia".

Ordenanza Municipal

N° 006-2026-MDSP

Samuel Pastor, 29 de mayo del 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo del 2026 informe N° 0086-2026-SGRyR-GAT-MDSP, informe N°00163-2026-GAT/MDSP, de fecha 19 de mayo del 2026, Informe Legal N°00359-2026-MDSP/OAJ, de fecha 19 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 8) del art. 9°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el art. 40° de la citada norma establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, (la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, Por su parte el art. 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del art. 195° y por el art. 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas





"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia".

generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.



Que, mediante el informe N° 0086-2026-SGRyR-GAT-MDSP, de fecha 19 de mayo del 2026, emitido de la subgerencia de registro y rentas, solicita aprobar el proyecto de ordenanza de campaña de amnistía tributaria y no tributaria de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre del 2026,



Que, mediante el informe N°00163-2026-GAT/MDSP, de fecha 19 de mayo del 2026, emitido de la Gerencia de Administración Tributaria, donde solicita aprobar el proyecto de ordenanza de campaña de amnistía tributaria y no tributaria de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre del 2026, el beneficio es 0% de moras, 0% de interés, 0% de multas tributarias



Que, mediante el Informe Legal N°00359-2026-MDSP/OAJ, de fecha 19 de mayo del 2026, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde concluye que es procedente aprobar el proyecto de ordenanza municipal denominada "Campaña de amnistía tributaria y no tributaria 2026 de la municipalidad Distrital de Samuel Pastor" la vigencia de la amnistía tributaria del 01 de junio hasta el 31 de diciembre del 2026.



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°0045-2026-CM-MDSP, de fecha 29 de mayo del 2026, donde el Concejo Municipal por unanimidad **APRUEBA**, el proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Campaña de amnistía tributaria y no tributaria 2026 de la municipalidad Distrital de Samuel Pastor", desde el 02 de junio hasta el 31 de diciembre del 2026.

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del art. 9°, art. 39° y el art. 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 28 de junio del 2024, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO "CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR 2026",

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBA, la Ordenanza Municipal denominado "Campaña de amnistía tributaria y no tributaria 2026 de la municipalidad Distrital de Samuel Pastor", desde el 02 de junio hasta el 31 de diciembre del 2026.





"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal para que la población del Distrito tome pleno conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, y al área de relaciones publicas la difusión masiva y permanente por Radio, Televisión u otros medios de comunicación de la presente Ordenanza Municipal, para que la población del Distrito tome pleno conocimiento

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR
Abg. Dulzina Y Dueñas Quispe
(6) OFICINA SECRETARIA GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Konny Machado Rivera
ALCALDE

